

*Fiscalia*

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1679 /

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DL. N° 1.224, de 1975; el D.S. N°515, de 1977 y el D.S. N°176 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR es un servicio público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que tiene por objetivo investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística;
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Putre, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual le corresponde en el ámbito de su territorio, un amplio conjunto de funciones privativas asociadas a la planificación y regulación de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito públicos, construcción y urbanización y aseo y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y la vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
3. Que, el Convenio de Colaboración tiene como objetivo financiar y desarrollar conjuntamente los proyectos definidos por las partes, en la comuna de Putre, destinados a poner en valor a la localidad y convertirla en un nodo turístico, en el marco del Programa de Fomento al Turismo;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Putre, suscrito el 25 de Noviembre de 2009 y cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 25 de Noviembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "**SERNATUR**", RUT 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, RUT.: [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Providencia 1550, comuna de Providencia,

Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", RUT.: 69.250.800-9, representado por su Alcalde, don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en José Miguel Carrera 350, comuna de Putre, quienes declaran:

**ANTECEDENTES.**

- I. SERNATUR es un servicio público cuya misión Institucional es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto, teniendo como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la Ley.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente 'el Programa', cuyos objetivos son; (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia; (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Estos tres objetivos específicos serán alcanzados respectivamente mediante la ejecución de tres componentes, a saber, Componente I: Desarrollo de nueva oferta turística en Chile; Componente II: Fortalecimiento de la institucionalidad turística; Componente III: Apoyo a la competitividad empresarial turística

Respecto del primer componente, el Programa considera la ejecución de una serie de estudios de factibilidad, ambientales, de diseño de productos, obras y equipamiento destinados a permitir un adecuado desarrollo de oferta de turismo de intereses especiales, en función de la vocación turística de las áreas seleccionadas, siendo la provincia de Parinacota una de ellas, dentro de la cual se emplaza la comuna de Putre. En este marco, se persigue, mejorar la estructura urbana, los servicios y el aspecto de las poblaciones que, como Putre, van a desempeñar un papel importante en la funcionalidad turística de los nuevos destinos puestos en valor por el Programa.

Asimismo, para su ejecución, el Programa prevé la participación de diversas entidades nacionales, regionales y municipales en la implementación y seguimiento de las inversiones, en función de sus diversas competencias.

- II. Por su parte, la Ilustre municipalidad de Putre, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y

cultural de la comuna, para lo cual le corresponde en el ámbito de su territorio, un amplio conjunto de funciones privativas asociadas a la planificación y regulación de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito públicos, construcción y urbanización y asco y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y la vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que le corresponden por ley a los municipios.

- III. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones en orden a propiciar el desarrollo turístico de la comuna, poniéndolo en valor turístico y propiciándolo como nodo de servicio turístico, y atendido además la convergencia de intereses en cuanto al desarrollo de los proyectos en la Comuna, ambas instituciones vienen en celebrar el Convenio que a continuación se expone.

**PRIMERO: Objetivo.** El presente instrumento tiene como objetivo financiar y desarrollar conjuntamente los proyectos definidos por las partes, en la comuna de Putre, destinados a poner en valor a la localidad y convertirla en un nodo turístico, en el marco del Programa de Fomento al Turismo.

**SEGUNDO: Proyectos objeto del Convenio.** Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar los proyectos que se señalan a continuación:

- I. Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre.
- II. Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes de común acuerdo, podrán incorporar nuevos proyectos los que firmados por ellas como anexos, se entenderán formar parte del presente instrumento y les serán plenamente aplicables las normas que se establecen por el presente instrumento.

**TERCERO: Compromisos de SERNATUR.** En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

- i. Aportar, para la ejecución del proyecto “Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre” la suma total de \$ 32.280.000.- (treinta y dos millones doscientos ochenta mil pesos).

- ii. Aportar, para la ejecución del proyecto “Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre” la suma total de \$ 26.900.000.- (veintiséis millones novecientos mil de pesos).
- iii. Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.
- iv. Poner a disposición de la Municipalidad el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de ambas iniciativas, como asimismo, entregar el perfil de los proyectos definidos.
- v. Contribuir en el desarrollo de las acciones que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

El aporte que efectuará SERNATUR por la suma total de \$ 59.180.000.- (cincuenta y nueve millones ciento ochenta mil pesos), se pagará en una única cuota, una vez que la Municipalidad, cumpla, a satisfacción del Sernatur, con las condiciones previas a que se refiere la cláusula sexta.

La Municipalidad procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 15 días de efectuado el traspaso de fondos.

**CUARTO: Compromisos de la Municipalidad.** En el marco del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a:

- i. Complementar, en todo aquello que resulte necesario, el perfil de los proyectos entregados por Sernatur, respecto de los “Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre” y la “Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre”
- ii. Ejecutar, con arreglo a sus atribuciones, el proyecto de “Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre” y la “Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre”
- iii. Definir un plan de trabajo, validado por Sernatur, que contenga la calendarización de las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio y los responsables de cada una de ellas. El plazo para presentar este Plan será de 10 días hábiles contados desde que el SERNATUR notifique por escrito a la Municipalidad del inicio de la vigencia de este Convenio.
- iv. Cumplir con las condiciones previas a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.
- v. Cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.
- vi. Cumplir con la entrega de los informes y con las normas relativas a la rendición, a que se refiere la cláusula octava y décima del presente instrumento respectivamente, y en general, con toda otra obligación que se estipule por el presente Convenio.

La Municipalidad permitirá el acceso libre y sin restricciones a las zonas de construcciones y desarrollo de los proyectos, al Sernatur, y a los terceros que este designe, durante la ejecución del programa y hasta los cinco años siguientes al término de este.

**QUINTO: Plazo.** Los proyectos descritos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de doce meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**SEXTO: Condiciones Previas.**

Previo a la transferencia de recursos por parte de Sernatur a que se refiere la cláusula tercera, la Municipalidad se compromete a cumplir a plena satisfacción del Servicio, las siguientes condiciones:

1. La Municipalidad deberá remitir al Sernatur las tres últimas ejecuciones presupuestarias auditadas y las proyecciones correspondientes de ahorro corriente por los siguientes seis años, indicando los supuestos utilizados en los cálculos con el fin de demostrar sus capacidad financiera para hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos de operación y mantención de los proyectos objeto de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá acreditar su estado financiero con algún otro documento idóneo que sea aceptado por Sernatur.

2. La Municipalidad deberá acreditar al Sernatur, ser titular del derecho de dominio o uso de las tierras donde se ejecutarán los proyectos, o en su defecto, ser titular de algún derecho que le habilite para invertir en esos terrenos, salvo en lo relativo al proyecto de restauración de los portales, en cuyo caso, deberá acreditar la aquiescencia de los respectivos dueños, y la idoneidad del procedimiento de inversión en dichos terrenos particulares.

3. La Municipalidad se compromete a asegurar que los terrenos estarán libre de ocupantes y de todo otro gravamen que impida ejecutar los proyectos en ellos y llevará adelante todas las acciones necesarias con el fin de garantizar su normal desarrollo, salvo en lo relativo al proyecto de restauración de los portales, en cuyo caso, deberá acreditar la aquiescencia de los respectivos dueños, y la idoneidad del procedimiento de inversión en dichos terrenos particulares.

4. La Municipalidad colaborará en la gestión de las autorizaciones, permisos, visados, servidumbres, trámites

internos que los proyectos requieran cuando los mismos estén bajo la órbita de su competencia.

5. La Municipalidad recibirá del Sernatur los perfiles de proyectos para su conocimiento y complementación.
6. La Municipalidad establecerá un mecanismo para facilitar una adecuada consulta de los ciudadanos interesados y/o afectados durante la ejecución y seguimiento de los proyectos bajo su jurisdicción y que son parte del Programa.

**SÉPTIMO: Operación y mantenimiento.**

Habiendo finalizado la ejecución de cada uno de los proyectos, la Municipalidad procederá a suscribir una "Acta de transferencia" con el Sernatur que conllevará la obligación de operar y mantener adecuadamente los proyectos, conforme a normas técnicas generalmente aceptadas y a solventar los gastos que demande la operación y mantenimiento de los proyectos que han iniciado las funciones previstas según su naturaleza y destino.

Una vez transferidos los proyectos y hasta los cinco años siguientes, la Municipalidad deberá informar anualmente al Sernatur dentro de los primeros 60 días de cada año calendario el estado de la operación y el mantenimiento. Cada informe anual de mantenimiento incluirá los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento, así como la asignación presupuestaria correspondiente para el año siguiente.

Sernatur monitoreará la operación y mantenimiento que realice la Municipalidad hasta los cinco años siguientes contados desde la firma del acta de transferencia.

En el caso que durante las supervisiones y/o auditorias del Programa, se verifique que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, la Municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

La falta de suscripción del Acta de Transferencia, la falta de mantenimiento bajo normas adecuadas de los proyectos transferidos a la Municipalidad, el abandono de los mismos, como así también el desvío de sus destino turístico implicará para Sernatur, el derecho a demandar en contra de la Municipalidad, en los tribunales el cien por ciento (100%) del valor económico que por el proyecto se haya abonado a la firma adjudicataria.

Tratándose del proyecto "Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre", la Municipalidad, se dirigirá en contra del dueño que infrinja las

obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberá contemplar en el instrumento que celebre con los propietarios, las obligaciones de mantenimiento que se estipulan en la presente cláusula.

**OCTAVO: Informes.** Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el presente instrumento, la Municipalidad deberá hacer entrega al Sernatur de los siguientes informes:

- a) **Tres (3) Informes de Avance**, que den cuenta del estado de avance y situación de los productos convenidos. Estos informes deberán contener, además, una descripción de los progresos y dificultades observados en cada uno de los ítems considerados en el Plan de Trabajo. Estos informes deberán ser entregados a Sernatur al término de los meses tercero, sexto y noveno de ejecución del presente Convenio, o en una otra oportunidad que las partes definan.
- b) **Dos (2) Informes Financieros semestrales** que den cuenta del gasto efectuado en el periodo respectivo con cargo a los recursos transferidos por el Sernatur. Dichos informes deberán entregarse al término del primer y del segundo semestre de vigencia de este Convenio.
- c) **Un Informe Final**, que contenga la situación final, en cuanto a los resultados esperados, productos logrados y dificultades en la ejecución. Dicho informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

**NOVENO: Contraparte Técnica.** Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur define como contraparte técnica, a la Unidad Ejecutora del Programa.

**DÉCIMO: Rendición de Cuentas.** Sin perjuicio de los informes financieros señalados en la cláusula séptima de este instrumento, la Municipalidad deberá rendir cuenta total y detallada al SERNATUR del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por Sernatur, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financieras que rigen al Programa, las que se declaran conocidas por la Municipalidad, así como también las normas pertinentes de la Contraloría General de la República y las de rendiciones de instituciones receptoras de fondos públicos.

El plazo para entregar la rendición de cuentas será el mismo de entrega del Informe Final estipulado en el literal d) de la cláusula octava.

**DÉCIMO**

**PRIMERO: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de la Municipalidad respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o

fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de alguna de las siguientes atribuciones:

- 1) Poner término unilateral al Convenio y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este Convenio;
- 2) Adoptar cualquier medida preventiva hasta que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por la Municipalidad.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO: Término Anticipado Del Convenio.** Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando:

- a) Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de algún proyecto convenido, o
- b) Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de algún proyecto convenido, por parte de la Municipalidad, que ponga en riesgo su ejecución

**DÉCIMO**

**TERCERO: Vigencia y prórroga.** El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por un período de un año sin perjuicio de los derechos y obligaciones de operación y mantenimiento señaladas en la cláusula séptima. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga por períodos iguales y sucesivos por acuerdos de las partes, tanto respecto del periodo de ejecución de los proyectos, como del periodo de operación y mantenimiento.

Este convenio podrá prorrogarse en caso que una de las partes lo solicite por escrito, mediante el correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMO**

**CUARTO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO**

**QUINTO: Personería.** La personería de don Oscar Santelices Altamirano, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo emana del Decreto Supremo N° 106 del año 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La personería de Don Ángel Carrasco Arias, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de del Decreto Alcaldicio N° 1503 de fecha 09 de diciembre de 2008.

**DÉCIMO**

**SEXTO: Ejemplares.** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

En señal de conformidad, firman

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas" del Programa de Fomento al Turismo, correspondiente al Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo para el año 2009.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAURICIO SILVA NORAMBUENA**  
Director Nacional de Turismo  
Subrogante

MCPB/CCO/cmf

c.c: Dirección Nacional.  
Subdirección de Desarrollo  
Fiscalía (2)  
Unidad de Fomento al Turismo  
Unidad de Presupuestos  
Oficina de Partes



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, 25 de Noviembre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "SERNATUR", RUT 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OSCAR SANTELICES ALFAMIRANO**, [REDACTED] [REDACTED] 97 [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Providencia 1550, comuna de Providencia, Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", RUT: 69.250.800-9, representado por su Alcalde, don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, [REDACTED] 10, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en José Miguel Carrera 350, comuna de Putre, quienes declaran:

## ANTECEDENTES.

I. SERNATUR es un servicio público cuya misión Institucional es orientar, consolidar y dinamizar el desarrollo del turismo en Chile, en forma sustentable, estimulando la competitividad y transparencia del mercado turístico a través de líneas de acción, programas y proyectos que beneficien a los turistas, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades locales y al país en su conjunto, teniendo como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinan en la Ley.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente 'el Programa', cuyos objetivos son: (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia; (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Estos tres objetivos específicos serán alcanzados respectivamente mediante la ejecución de tres componentes, a saber, Componente I: Desarrollo de nueva oferta turística en Chile; Componente II: Fortalecimiento de la institucionalidad turística; Componente III: Apoyo a la competitividad empresarial turística

Respecto del primer componente, el Programa considera la ejecución de una serie de estudios de factibilidad, ambientales, de diseño de productos, obras y equipamiento destinados a permitir un adecuado desarrollo de oferta de turismo de intereses especiales, en función de la vocación turística de las áreas seleccionadas, siendo la provincia de Parícuta una de ellas, dentro de la cual se emplaza la comuna de Putre. En este marco, se persigue, mejorar la estructura urbana, los servicios y el aspecto de las poblaciones que, como Putre, van a desempeñar un papel importante en la funcionalidad turística de los nuevos destinos puestos en valor por el Programa.

Asimismo, para su ejecución, el Programa prevé la participación de diversas entidades nacionales, regionales y municipales en la implementación y seguimiento de las acciones, en función de sus diversas competencias.



II. Por su parte, la Ilustre municipalidad de Putre, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual le corresponde en el ámbito de su territorio, un amplio conjunto de funciones privativas asociadas a la planificación y regulación de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito públicos, construcción y urbanización y asco y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y la vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que le corresponden por ley a los municipios.

III. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones en orden a propiciar el desarrollo turístico de la comuna, poniéndolo en valor turístico y propiciándolo como nodo de servicio turístico, y atendido además la convergencia de intereses en cuanto al desarrollo de los proyectos en la Comuna, ambas instituciones vienen en celebrar el Convenio que a continuación se expone.

**PRIMERO: Objetivo.** El presente instrumento tiene como objetivo financiar y desarrollar conjuntamente los proyectos definidos por las partes, en la comuna de Putre, destinados a poner en valor a la localidad y convertirla en un nodo turístico, en el marco del Programa de Fomento al Turismo.

**SEGUNDO: Proyectos objeto del Convenio.** Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar los proyectos que se señalan a continuación:

- I.- Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre.
- II.- Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes de común acuerdo, podrán incorporar nuevos proyectos los que firmados por ellas como anexos, se entenderán formar parte del presente instrumento y les serán plenamente aplicables las normas que se establecen por el presente instrumento.

**TERCERO: Compromisos de SERNATUR.** En el marco del presente Convenio, SERNATUR se compromete a:

- i.- Aportar, para la ejecución del proyecto "Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre" la suma total de \$ 32.280.000.- (treinta y dos millones doscientos ochenta mil pesos).
- ii.- Aportar, para la ejecución del proyecto "Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre" la suma total de \$ 26.900.000.- (veintiséis millones novecientos mil de pesos).
- iii.- Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.
- iv.- Poner a disposición de la Municipalidad el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de ambas iniciativas, como asimismo, entregar el perfil de los proyectos definidos.
- v.- Contribuir en el desarrollo de las acciones que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

El aporte que efectuará SERNATUR por la suma total de \$ 59.180.000.- (cincuenta y nueve millones ochenta mil pesos), se pagará en una única cuota, una vez que la



Municipalidad, cumpla, a satisfacción del Sernatur, con las condiciones previas a que se refiere la cláusula sexta.

La Municipalidad procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 15 días de efectuado el traspaso de fondos.

**CUARTO: Compromisos de la Municipalidad.** En el marco del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a:

- i.- Complementar, en todo aquello que resulte necesario, el perfil de los proyectos entregados por Sernatur, respecto de los "Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre" y la "Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre"
- ii.- Ejecutar, con arreglo a sus atribuciones, el proyecto de "Baños Públicos para hombres y mujeres en el casco urbano de la localidad de Putre" y la "Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre"
- iii.- Definir un plan de trabajo, validado por Sernatur, que contenga la calendarización de las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio y los responsables de cada una de ellas. El plazo para presentar este Plan será de 10 días hábiles contados desde que el SERNATUR notifique por escrito a la Municipalidad del inicio de la vigencia de este Convenio.
- iv.- Cumplir con las condiciones previas a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.
- v.- Cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.
- vi.- Cumplir con la entrega de los informes y con las normas relativas a la rendición, a que se refiere la cláusula octava y décima del presente instrumento respectivamente, y en general, con toda otra obligación que se estipule por el presente Convenio.

La Municipalidad permitirá el acceso libre y sin restricciones a las zonas de construcciones y desarrollo de los proyectos, al Sernatur, y a los terceros que este designe, durante la ejecución del programa y hasta los cinco años siguientes al término de este.

**QUINTO: Plazo.** Los proyectos descritos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de doce meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**SEXTO: Condiciones Previas.**

Previo a la transferencia de recursos por parte de Sernatur a que se refiere la cláusula tercera, la Municipalidad se compromete a cumplir a plena satisfacción del Servicio, las siguientes condiciones:

- 1.- La Municipalidad deberá remitir al Sernatur las tres últimas ejecuciones presupuestarias auditadas y las proyecciones correspondientes de ahorro corriente por los siguientes seis años, indicando los supuestos utilizados en los cálculos con el fin de demostrar sus capacidad financiera para hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos de operación y mantención de los proyectos objeto de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá acreditar su estado financiero con algún otro documento idóneo que sea aceptado por Sernatur.

- 2.- La Municipalidad deberá acreditar al Sernatur, ser titular del derecho de dominio o uso de las tierras donde se ejecutarán los proyectos, o en su defecto, ser titular de algún derecho que habilite para invertir en esos terrenos, salvo en lo relativo al proyecto de restauración de los portales, en cuyo caso, deberá acreditar la aquiescencia de los respectivos dueños, y la autorización del procedimiento de inversión en dichos terrenos particulares.



3.- La Municipalidad se compromete a asegurar que los terrenos estarán libre de ocupantes y de todo otro gravamen que impida ejecutar los proyectos en ellos y llevará adelante todas las acciones necesarias con el fin de garantizar su normal desarrollo, salvo en lo relativo al proyecto de restauración de los portales, en cuyo caso, deberá acreditar la aquiescencia de los respectivos dueños, y la idoneidad del procedimiento de inversión en dichos terrenos particulares.

4.- La Municipalidad colaborará en la gestión de las autorizaciones, permisos, visados, servidumbres, trámites internos que los proyectos requieran cuando los mismos estén bajo la órbita de su competencia.

5.- La Municipalidad recibirá del Sernatur los perfiles de proyectos para su conocimiento y complementación.

6.- La Municipalidad establecerá un mecanismo para facilitar una adecuada consulta de los ciudadanos interesados y/o afectados durante la ejecución y seguimiento de los proyectos bajo su jurisdicción y que son parte del Programa.

#### **SÉPTIMO: Operación y mantenimiento.**

Habiendo finalizado la ejecución de cada uno de los proyectos, la Municipalidad procederá a suscribir una "Acta de transferencia" con el Sernatur que conllevará la obligación de operar y mantener adecuadamente los proyectos, conforme a normas técnicas generalmente aceptadas y a solventar los gastos que demande la operación y mantenimiento de los proyectos que han iniciado las funciones previstas según su naturaleza y destino.

Una vez transferidos los proyectos y hasta los cinco años siguientes, la Municipalidad deberá informar anualmente al Sernatur dentro de los primeros 60 días de cada año calendario el estado de la operación y el mantenimiento. Cada informe anual de mantenimiento incluirá los resultados del año anterior en materia de operación y mantenimiento, así como la asignación presupuestaria correspondiente para el año siguiente.

Sernatur monitoreará la operación y mantenimiento que realice la Municipalidad hasta los cinco años siguientes contados desde la firma del acta de transferencia.

En el caso que durante las supervisiones y/o auditorías del Programa, se verifique que el nivel de mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, la Municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

La falta de suscripción del Acta de Transferencia, la falta de mantenimiento bajo normas adecuadas de los proyectos transferidos a la Municipalidad, el abandono de los mismos, como así también el desvío de sus destino turístico implicará para Sernatur, el derecho a demandar en contra de la Municipalidad, en los tribunales el cien por ciento (100%) del valor económico que por el proyecto se haya abonado a la firma adjudicataria.

Tratándose del proyecto "Remodelación y restauración de Portales en el casco urbano de la localidad de Putre", la Municipalidad, se dirigirá en contra del dueño que infrinja las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberá contemplar en el instrumento que celebre con los propietarios, las obligaciones de mantenimiento que se estipulan en la presente cláusula.

**OCTAVO: Informes.** Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el presente instrumento, la Municipalidad deberá hacer entrega al Sernatur de los siguientes informes:

a) **Informes de Avance**, que den cuenta del estado de avance y situación de los proyectos convenidos. Estos informes deberán contener, además, una descripción de los problemas y dificultades observados en cada uno de los ítems considerados en el Plan de



Trabajo. Estos informes deberán ser entregados a Sernatur al término de los meses tercero, sexto y noveno de ejecución del presente Convenio, o en una otra oportunidad que las partes definan.

**b) Dos (2) Informes Financieros semestrales** que den cuenta del gasto efectuado en el periodo respectivo con cargo a los recursos transferidos por el Sernatur. Dichos informes deberán entregarse al término del primer y del segundo semestre de vigencia de este Convenio.

**c) Un Informe Final**, que contenga la situación final, en cuanto a los resultados esperados, productos logrados y dificultades en la ejecución. Dicho informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

**NOVENO: Contraparte Técnica.** Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, Sernatur define como contraparte técnica, a la Unidad Ejecutora del Programa.

**DECIMO: Rendición de Cuentas.** Sin perjuicio de los informes financieros señalados en la cláusula séptima de este instrumento, la Municipalidad deberá rendir cuenta total y detallada al SERNATUR del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por Sernatur, adjuntando los respaldos y documentación pertinentes y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financieras que rigen al Programa, las que se declaran conocidas por la Municipalidad, así como también las normas pertinentes de la Contraloría General de la República y las de rendiciones de instituciones receptoras de fondos públicos.

El plazo para entregar la rendición de cuentas será el mismo de entrega del Informe Final estipulado en el literal d) de la cláusula octava.

**DECIMOPRIMERO: Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de la Municipalidad respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de alguna de las siguientes atribuciones:

- 1) Poner término unilateral al Convenio y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este Convenio;
- 2) Adoptar cualquier medida preventiva hasta que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por la Municipalidad.

**DECIMOSEGUNDO: Término Anticipado Del Convenio.** Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando:

- a) Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de algún proyecto convenido, o
- b) Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de algún proyecto convenido, por parte de la Municipalidad, que ponga en riesgo su ejecución

**DECIMOTERCERO: Vigencia y prórroga.** El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por un período de un año sin perjuicio de los derechos y obligaciones de operación y mantenimiento señaladas en la cláusula séptima. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga por periodos iguales y sucesivos por acuerdos de las partes, tanto respecto del periodo de ejecución de los proyectos, como del periodo de operación y mantenimiento.

Este Convenio podrá prorrogarse en caso que una de las partes lo solicite por escrito, mediante el correspondiente acto administrativo.



**DECIMOCUARTO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMOQUINTO: Personería.** La personería de don **OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo** emana del Decreto Supremo N° 106 del año 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La personería de Don **ÁNGELO CARRASCO ARIAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de del Decreto Alcaldicio N° 1503 de fecha 09 de diciembre de 2008.

**DECIMOSEXTO: Ejemplares.** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

En señal de conformidad, firman

  
  
**ÁNGELO CARRASCO ARIAS**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Putre.

  
  
**OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo

